ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA Y SARA AMANDA GALLARDO MOSQUERA A FAVOR DEL SEÑOR SIXTO XAVIER GUERRERO GUAICHA.

CUANTIA: $ 200.00

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

En la ciudad de Chilla, cabecera cantonal del Cantón del mismo nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Lunes nueve de enero del año dos mil seis ante mí, Abogado **KLEBER JARAMILLO OROZCO**, Notario Público Suplente del Cantón Chilla, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración de la presente Escritura Pública, por una parte en calidad de **CEDENTES** los cónyuges señores ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA y SARA AMANDA GALLARDO MOSQUERA; casados, de ocupación empleado y quehaceres domésticos, respectivamente, y, por otra parte en calidad de **CESIONARIO**, el señor SIXTO XAVIER GUERRERO GUAICHA, soltero, estudiante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Cuenca, y de tránsito por la ciudad de Chilla, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública, para que la otorgue me presentan una Minuta que copiada textualmente es del tenor siguiente:----------

"SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una CESION DE PARTICIPACIONES conforme a las siguientes cláusulas: ----------

Ab. Kléber F. Jaramillo Orozco
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
DEL CANTON CHILLA

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte en calidad de CEDENTES los cónyuges señores ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA y SARA AMANDA GALLARDO MOSQUERA; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO el señor **SIXTO XAVIER GUERRERO GUAICHA**, con la capacidad civil suficiente para intervenir en este acto o contrato.----------

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los señores, cónyuges **ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA y SARA AMANDA GALLARDO MOSQUERA**, son propietarios de doscientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, las mismas que tienen suscritas en la compañía denominada **"OROAZUAY INTERNACIONAL CIA. LTDA"** , la que se constituyó mediante escritura pública celebrada el diez y seis de marzo del año dos mil cinco, ante la Notaría Décimo Primera del Cantón Cuenca, doctora Liliana Montesinos Muñoz, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el número ciento trece y anotado en el Repertorio con el número mil ochocientos treinta y cinco, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil cinco. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios, celebrada el quince de diciembre del dos mil cinco en el domicilio de la Compañía y que contó con la asistencia de la totalidad del capital social, como consta del acta que se agrega a esta escritura como documento habilitante, tomo la siguiente resolucion: Conceder la autorización y el consentimiento respectivo a los cónyuges ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA y SAPA AMANDA GALLARDO MOSQUERA, renunciando al derecho preferente que les asiste, a fin de que procedan a ceder y transferir las doscientas participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; es decir, la totalidad de las participaciones que tienen suscritas en la Compañía antes descrita, a favor del señor SIXTO JAVIER GUERRERO GUAICHA, para lo

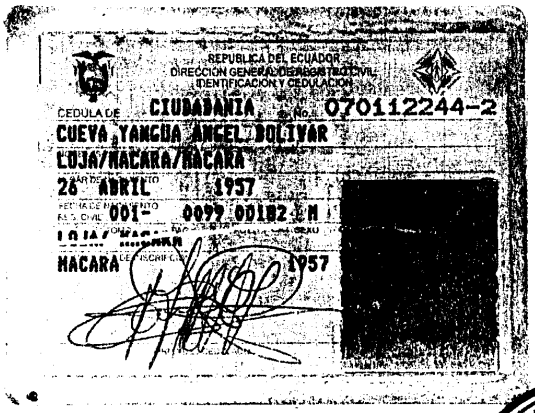

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070112244-2

CUEVA YANGUA ANGEL BOLIVAR

LOJA/MACARA/MACARA

28 ABRIL 1957

001- 0099 00182 M

MACARA 1957

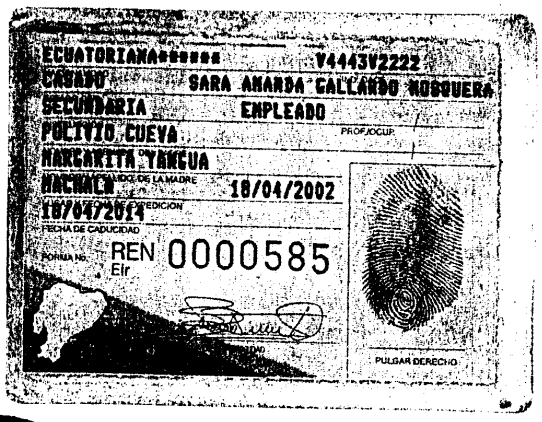

ECUATORIANA***** V4443V2222

CASADO SARA AMANDA CALLAHDO NOBOUERA

SECUNDARIA EMPLEADO

PROF./OCUP.

POLITO CUEVA

MARGARITA YANGUA

MACHALA 10/04/2002

LUGAR DE LA MADRE

10/04/2014

FECHA DE EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0000585

Elr

PULGAR DERECHO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON
CHILLA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

274 - 0055 NUMERO
0701122442 CEDULA
CUEVA YANGUA ANGEL BOLIVAR APELLIDOS Y NOMBRES
EL ORO PROVINCIA
MACHALA CANTON
MACHALA PARROQUIA
MACHALA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON CHILLA - EL ORO - ECUADOR

C.I. 0701944368.

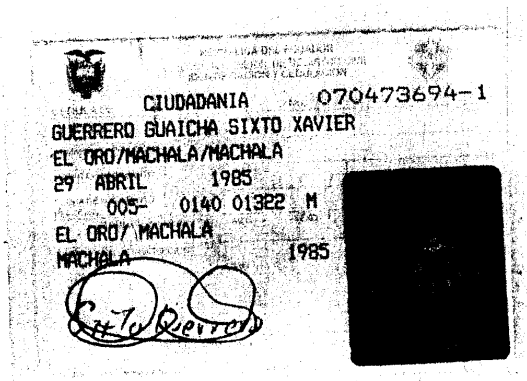

CIUDADANIA 070473694-1
GUERRERO GUAICHA SIXTO XAVIER
EL ORO/MACHALA/MACHALA
29 ABRIL 1985
005- 0140 01322 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1985

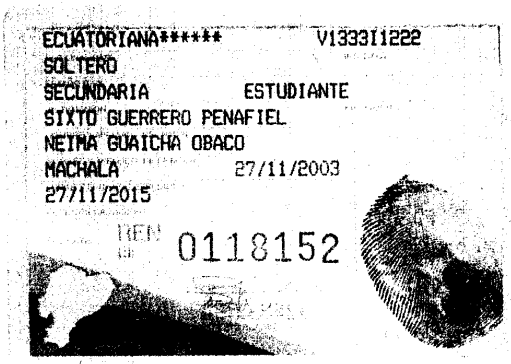

ECUATORIANA***** V1333I1222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
SIXTO GUERRERO PENAFIEL
NEIMA GUAICHA OBACO
MACHALA 27/11/2003
27/11/2015
No. 0118152

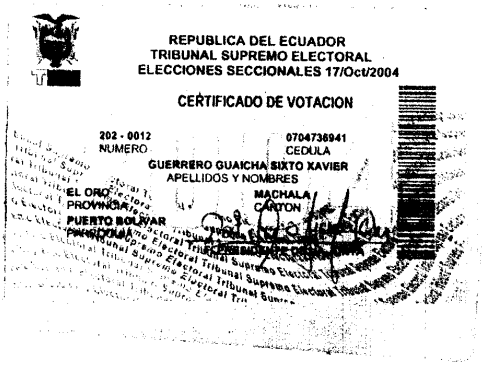

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

202 - 0012 NUMERO
0704736941 CEDULA
GUERRERO GUAICHA SIXTO XAVIER APELLIDOS Y NOMBRES
EL ORO PROVINCIA
MACHALA CANTON
PUERTO BOLIVAR PARROQUIA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "OROAZUAY INTERNACIONAL CIA. LTDA.", CORRESPONDIENTE AL 15 DE DICIEMBRE DEL 2005.

En la Ciudad de Cuenca, a los quince días del mes de diciembre del dos mil cinco, en el local del domicilio de la Compañía, previamente convocados, se reunen los señores: JAIME RODRIGO GUAMAN GUEVARA, propietario de doscientas participaciones; SIXTO BONIFACIO GUERRERO PEÑAFIEL, propietario de doscientas participaciones; y, ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA, propietario de doscientas participaciones. Cada participación tiene un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Cada una y que sumados representan la totalidad del capital social. El capital suscrito es de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Como se encuentra presente la totalidad del capital suscrito de la Compañía "OROAZUAY INTERNACIONAL CIA. LTDA.", se decide instalar en sesión de Junta General Universal de Socios para tratar y resolver como únicos puntos del orden del día, los siguientes: 1.- Autorización para cesión de participaciones; y, 2.- Asuntos varios. Siendo las 17h20, el Presidente de la Compañía, señor Sixto Bonifacio Guerrero Peñafiel, declara instalada la sesión en la misma que actúa como Secretario el Gerente de la Compañía, señor Jaime Rodrigo Guamán Guevara. Toma la palabra el señor Presidente de la Compañía y manifiesta que existen dos solicitudes presentadas por los señores, JAIME RODRIGO GUAMAN GUEVARA y ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA, quienes han expresado su pretensión de realizar la cesión de las doscientas participaciones que poseen cada uno en la Compañía, cesión que se efectuará a favor de los señores: JONATHAN SEGUNDO GUERRERO GUAICHA y SIXTO XAVIER GUERRERO GUAICHA, en su orden. Luego de algunas deliberaciones, la Junta General por unanimidad, decide AUTORIZAR a los señores: JAIME RODRIGO GUAMAN GUEVARA y ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA a fin de que procedan a suscribir las escrituras públicas de cesión de las doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América que posee cada uno en la Compañía antes indicada a favor de los señores: JONATHAN SEGUNDO GUERRERO GUAICHA y SIXTO XAVIER GUERRERO GUAICHA, respectivamente, renunciando para ello al derecho preferente que les asiste en la cesión o transferencia de las participaciones, autorizando a suscribir los documentos de transferencia de participaciones de acuerdo a la Ley. En el segundo punto del orden del día, esto es en asuntos varios, se da lectura a las comunicaciones enviadas y recibidas y se deja a criterio de la Administración se den los trámites correspondientes. Sin otro punto más que tratar, siendo las 19h30, se declara concluida la sesión, concediéndose un receso para la elaboración de esta acta. Siendo las 20h00, se reinstala la sesión y una vez que se ha dado lectura a esta acta, es aprobada por unanimidad sin observación de ninguna clase y para constancia de lo cual firman todos los socios.

Jaime Rodrigo Guamán Guevara.
Gerente-Secretario

Sixto Bonifacio Guerrero Peñafiel
Presidente

Angel Bolivar Cueva Yangua

ESCRITURA:

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "OROAZUAY INTERNACIONAL CIA. LTDA."

OTORGADO POR: JAIME GUAMAN Y OTROS

CUANTIA: USD. $ 600,00

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON CHILLA - EL ORO - ECUADOR

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a dieciséis de marzo de dos mil cinco, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, comparecen en la celebración de la presente Escritura de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, manifestando su voluntad de asociarse, las siguientes personas: JAIME RODRIGO GUAMAN GUEVARA portador de la cédula de ciudadanía número cero-uno-cero-dos-tres-cuatro-nueve-seis-seis-nueve; SIXTO BONIFACIO GUERRERO PEÑAFIEL portador de la cédula de ciudadanía número cero-siete-cero-uno-cinco-dos-siete-uno-tres-siete; y, ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA portador de la cédula de ciudadanía número cero-siete-cero-uno-uno-dos-dos-cuatro-cuatro-dos; mayores de edad, capaces ante la Ley, soltero el primero y casados los restantes, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Cuenca el primero y en el Cantón Camilo Ponce Enríquez los restantes, todos por sus propios derechos, todos ellos capaces para contratar y obligarse, a

quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de una Compañía de Limitada, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice:" **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Limitada que se denominará **"OROAZUAY INTERNACIONAL CIA. LTDA.",** que funcionará en conformidad con los estatutos y cláusulas que se expresan a continuación.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de la presente Escritura de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, manifestando su voluntad de asociarse, las siguientes personas: JAIME RODRIGO GUAMAN GUEVARA portador de la cédula de ciudadanía número cero-uno-cero-dos-tres-cuatro-nueve-seis-seis-nueve; SIXTO BONIFACIO GUERRERO PEÑAFIEL portador de la cédula de ciudadanía número cero-siete-cero-uno-cinco-dos-siete-uno-tres-siete; y, ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA portador de la cédula de ciudadanía número cero-siete-cero-uno-uno-dos-dos-cuatro-cuatro-dos; mayores de edad, capaces ante la Ley, soltero el primero y casados los restantes, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Cuenca el primero y en el Cantón Camilo Ponce Enríquez los restantes, todos por sus propios derechos.-**CLAUSULA SEGUNDA:** El estatuto social que regirá la vida de la Compañía, es

el siguiente.-**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO UNO: NOMBRE:** [illegible] la denominación de **"OROAZUAY INTERNACIONAL CIA. LTDA."** se constituye ésta Compañía de nacionalidad ecuatoriana y que estará regida por las Leyes ecuatorianas.-**ARTICULO DOS: OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá por objeto **a)** todo lo relacionado con las fases de la actividad minera esto es: prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación, comercialización, distribución y exportación de minerales en general, además de la importación de implementos mineros como: maquinaria, equipos de laboratorio, vehículos, repuestos y suministros necesarios para la actividad minera. Para alcanzar sus propósitos podrá así mismo la Compañía celebrar cualquier tipo de actos, contratos y/o convenios de los estipulados en la Ley de Minería, como de aquellos que sean permitidos por la Ley, con personas naturales y/o jurídicas, tanto públicas como privadas sean estas nacionales y/o extranjeras **b)** Prestar servicios teórico, técnico, práctico, en el área geológica, minera, metalùrgica y medio ambiental **c)** Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de pasajeros y toda clase de mercadería **d)** podrá importar y/o exportar cualquier clase de productos, maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería **e)** Se dedicará a la importación y exportación de vehículos **f)** Se dedicará a la compraventa de vehículos livianos y/o pesados sean estos nuevos o usados **g)** Se dedicará a la

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON PASAJE - EL ORO - ECUADOR

importación y/o exportación de electrodomésticos y toda clase de artículos para el hogar **h)** Se dedicará a la fabricación de joyas, importación, exportación y compraventa de joyas **i)** Se dedicará a la importación, exportación, compraventa de artículos de productos de consumo masivo **j)** Se dedicará a la importación, exportación y comercialización de herramientas relacionadas con la ferretería **k)** Se dedicará a la importación, exportación y comercialización de repuestos automotrices **l)** Asesorar, implementar, estructurar, dirigir, administrar, planificar, diseñar, proyectar, presupuestar, fiscalizar, evaluar, auditar, todo tipo de proyectos y programas de estructura organizacional empresarial **ll)** Asesoramiento en sistemas de gestión de calidad **m)** Estructuración y evaluación de proyectos para terceras personas **n)** Asesoramiento en estrategias, gestión y dirección empresarial **ñ)** Administración y planificación de estrategias corporativas **o)** Asesoría en el área Geológico-Minero-Ambiental para terceras personas **p)** Sistemas de información para la gestión y dirección empresarial **q)** Gestión, evaluación y elaboración de Planes de Manejo Ambiental, Auditorias Ambientales **r)** Investigación de mercado y marketing **rr)** Acuerdos de estrategias en negocios internacionales **s)** Se dedicará a la planificación, proyección, diseño, asesoramiento, organización, cálculo, inspección, presupuestos, dirección, fiscalización, administración, construcción y mantenimiento de obras en el campo de la Ingeniería Civil, arquitectura y minera **t)** Proyectos de construcción, inmobiliarios, industriales y comerciales **u)** Se

dedicará a la producción y comercialización de todo tipo de materiales relacionados con el área de la construcción; así como la manufactura de artesanías **v)** Se dedicará a brindar asesoría, desarrollo, e implementación de soluciones basadas en internet, imagen corporativa, sitios web, portales, intranets, E-learning, aplicaciones transaccionales, comercio electrónico, soluciones interactivas en CD-ROMs, estrategias comerciales y relaciones públicas, capacitación, libros digitales y publicación **w)** Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere y de los permitidos por la Ley, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, realizar importaciones y/o exportaciones, franquicias, alianzas estratégicas, consorcios, joint ventures, obtención de licencias, asociación de cadena de valores, fusiones, adquisiciones de sistemas BOT, ejercerá estrategias de negocios internacionales como las indicadas anteriormente, así como podrá formar parte de consorcios, condominios mineros o de otras compañías constituidas o por constituirse en el País o fuera de él.-

ARTICULO TRES: DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio principal en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier parte del territorio nacional, cuando así lo resolviese la Junta General de Socios y conforme Ley.-**ARTICULO CUATRO: PLAZO:** La Compañía tendrá un plazo de duración de veinte y cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Cuenca; pudiendo la Junta General de Socios, restringir o ampliar este plazo, de conformidad con la Ley y su estatuto.-**CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social de la Compañía es el de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **SEISCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA DE ELLAS**, acumulativas, iguales e indivisibles.-**ARTICULO SEIS: PARTICIPACIONES:** La Compañía entregará a todos y cada uno de los socios, los certificados de aportación firmados por el Presidente y Gerente o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Las participaciones son transferibles entre vivos, si se cuenta para ello con el consentimiento unánime del capital social y, transmisibles por causa de muerte. Si los herederos de un socio fueren varios, estarán representados en la Compañía, por la persona que designen, hasta que se legalice la adjudicación correspondiente.-**ARTICULO SIETE:** El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo o cuando la Autoridad por Ley así lo disponga; lo que se resolverá a través de la Junta General de Socios convocada específicamente para este fin; debiendo tomarse esta resolución, por mayoría absoluta del capital social concurrente. Los socios gozarán de derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones sociales, en proporción a las ya obtenidas, las mismas que pueden ser pagadas en numerario, en especie, por

compensación de créditos, por la capitalización de reservas o de utilidades, por la reserva proveniente de revalorización del patrimonio con arreglo al respectivo reglamento, y por los demás medios previstos en la Ley.-**ARTICULO OCHO:** La Compañía llevará un libro de socios y participaciones en el que se anotarán los nombres de ellos, con la indicación del número de participaciones que pertenezcan a cada uno; y, se registrarán las transferencias o cesiones, así como las transmisiones.-**ARTICULO NUEVE: VOTO:** Por cada participación se tendrá derecho a UN voto. Las participaciones son indivisibles, en el caso de que alguna de ellas llegase a pertenecer a varias personas, éstas designarán a una sola para que las represente.-**CAPITULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO DIEZ: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** Son órganos de gobierno y de administración de la Compañía: la Junta General de Socios, el Presidente Ejecutivo y el Gerente; cuyas funciones se determinan más adelante; correspondiendo al Gerente la Representación Legal de la Compañía.-**ARTICULO ONCE: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios, es el máximo organismo de la Compañía, a ella le corresponde resolver sobre cualquier asunto que de conformidad a la Ley de Compañías y este estatuto, no está asignado expresamente a otro organismo. Los socios asistirán a sus sesiones, personalmente o por medio de representantes, caso en el cual, la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta; salvo que se

NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN CHILLA - EL ORO - ECUADOR

trate de Representación Legal o de Poder General conferido ante Notario Público.-**ARTICULO DOCE:** La Junta General de Socios será ordinaria o extraordinaria; y, se reunirá previa convocatoria con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la sesión. La convocatoria será por escrito y personal a cada socio y deberán constar en ella, él o los asuntos a tratarse. La Junta General Universal, podrá reunirse en cualquier tiempo, dentro del territorio nacional, sin necesidad de dar cumplimiento con los requisitos establecidos, si se encontrare presente el ciento por ciento del capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad la realización de la Junta General y suscriban el acta de la sesión, bajo pena de nulidad, en caso de que no lo hagan. Sin embargo, cualquiera de los asistentes, podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.-**ARTICULO TRECE:** La Junta General de Socios sesionará ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente, cuando fuere convocada. La convocatoria la realizará el Presidente o el Gerente, es decir, cualquiera de los dos, por propia iniciativa o a solicitud escrita de los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social.-**ARTICULO CATORCE:** Las resoluciones de la Junta General de Socios, se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo cuando se exija por parte de la Ley de Compañías, o este estatuto, un porcentaje mayor. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría.-**ARTICULO QUINCE:** La Junta General sesionará en primera convocatoria, si se encuentra presente más de la mitad del capital social. En caso de que no se consiga este quórum, se hará una segunda convocatoria, en la cual no podrá modificarse el orden del día determinado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria, sesionará la Junta con el número de socios presentes.-**ARTICULO DIECISEIS:** Presidirá la Junta General de Socios, el Presidente Ejecutivo; y actuará como secretario de ella, el Gerente de la compañía y a falta o impedimento de ellos, les subrogarán las personas que la Junta designe para el efecto.-**ARTICULO DIECISIETE: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Socios: a).- Designar y remover administradores y fijar sus remuneraciones.-b).- Establecer la política a seguir de la empresa.-c).- Expedir Reglamentos.-d).-Conocer y aprobar el balance anual, cuentas y presupuesto, los informes del Presidente Ejecutivo y Gerente.-e).- Decidir acerca del aumento, disminución del capital social; la prórroga o disminución del tiempo de duración de la compañía; y, la disolución anticipada de la misma.-f).- Acordar la exclusión del o de los socios que incurran en las causales para el efecto establecidas en la Ley.-g).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. Esta facultad la tendrá también un número de socios que representen cuando menos el veinte por ciento del capital social en caso de negativa de la Junta.-h).- Resolver sobre la

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON
MACHILLA - ORO - ECUADOR

forma de reparto de las utilidades.-i).- Aprobar la compraventa, hipoteca, permuta, o cualquier transferencia de dominio de bienes muebles e inmuebles.-j).- Aprobar toda negociación o transacción cuyo monto sobrepase del 50% del capital social de la compañía.-k).- Aprobar la contratación de créditos cuyos montos excedan del 50% del capital social; y, l).- Todos los demás que le corresponde de conformidad con la Ley y las que de acuerdo con este estatuto no estén asignados a otros organismos.-**ARTICULO DIECIOCHO:** Las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Junta llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Secretario de la misma. Las actas se extenderán en cualquier programa de computadora y se formará con ellas un expediente con las hojas debidamente foliadas, debiendo incorporarse los documentos que justifiquen que las convocatorias se han realizado en la forma determinada en este Estatuto; los Documentos que hayan sido conocidos por la Junta, en originales o copias y, los poderes que justifiquen la personería de los representantes de los socios, cuando sea el caso. Se formará un expediente de cada Junta.-**ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente Ejecutivo de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios; podrá no ser socio de la empresa; y durará cuatro años en sus funciones. Su nombramiento con la razón de aceptación del cargo e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, le servirá de suficiente credencial para el ejercicio de su cargo. Podrá ser reelegido indefinidamente. Permanecerá en el ejercicio de su cargo, hasta ser

legalmente reemplazado.-**ARTICULO VEINTE: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son deberes y atribuciones del Presidente Ejecutivo: a).- Subrogar al Gerente con todos sus deberes y atribuciones, por ausencia, falta temporal o definitiva o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente en tal sentido y/o una resolución de la Junta General.-b).- Supervisar la marcha de la compañía y el trabajo de sus empleados.-c).- Convocar a las sesiones de Junta General de Socios, de conformidad con lo prescrito en este estatuto; y, presidir las mismas.-d).- Legalizar con su firma, juntamente con la del Gerente, los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales.-e).- Formular los reglamentos para la marcha de la compañía que estime necesarios o convenientes; y, someterlos a consideración de la Junta General de Socios para su aprobación.-f).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, las normas de este estatuto, el reglamento interno y las resoluciones de la Junta General de Socios.-**ARTICULO VEINTIUNO: DEL GERENTE:** El Gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa; será elegido por la Junta General de socios; podrá o no ser socio de la compañía; durará cuatro años en sus funciones y podrá ser removido en cualquier tiempo por la Junta General de Socios cuando existieren causas legales; así como también podrá ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento, con la razón de aceptación del cargo, e inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, le servirá de suficiente credencial para el ejercicio

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON CHILLA - EL ORO - ECUADOR

de su cargo.-**ARTICULO VEINTIDOS: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** Son deberes y atribuciones del Gerente: a).- Representar legalmente, judicial y extrajudicialmente a la compañía en todo acto o contrato.-b).- Celebrar todos los actos y contratos siempre que no excedan del 50% del capital social de la compañía.-c).- Actuar como secretario de la Junta General de Socios y dar fe de todas las actuaciones de la empresa.-d).- Subrogar al Presidente con todas sus facultades, derechos y obligaciones, por falta temporal o definitiva o impedimento de éste.-e).- Realizar los actos administrativos que se requieran para la buena marcha de la Compañía.-f).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la compañía, además de firmar las comunicaciones.-g).- Convocar a sesiones de la Junta General de Socios, de acuerdo a lo prescrito en este estatuto.-h).- Nombrar los empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones.-i).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, este estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.-j).- Presentar, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, un informe de sus labores y una propuesta de distribución de utilidades.-k).- Presentar dentro del plazo establecido en la Ley de Compañías, el balance de pérdidas y ganancias correspondiente a cada ejercicio económico.-l).- Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los certificados de aportaciones y las actas de Juntas Generales de Socios.-m).- Inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Registro Mercantil

del Cantón Cuenca, una nómina completa de los socios, con la indicación del capital aportado por cada uno de ellos. En caso de que no se hubiesen producido variaciones, desde la presentación de la última nómina, bastará presentar una declaración en este sentido; y, n).- Todos los demás que le confiere la Ley de Compañías.-**CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO, DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-ARTICULO VEINTITRES: EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía será anual y terminará cada treinta y uno de Diciembre. Al fin de cada ejercicio económico, se someterá a consideración de la Junta General de Socios, un balance de pérdidas y ganancias, así como del estado económico de la compañía; y el informe de labores del Gerente; los cuales serán susceptibles de ser examinados por los socios, dentro de los quince días anteriores a la celebración de la Junta General de Socios en la cual deben ser conocidos.- **ARTICULO VEINTICUATRO:** La Junta General de Socios, resolverá sobre la distribución de las utilidades. Del valor total de las utilidades líquidas y realizadas, se segregará obligatoriamente un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance un monto equivalente al veinte y cinco por ciento del capital social. Podrá la Junta General de Socios, en cualquier tiempo, determinar porcentajes adicionales, como fondos especiales o reservas facultativas.-**CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.-ARTICULO VEINTICINCO:** La Compañía se disolverá a la llegada del plazo

NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN CHILLA - EL ORO - ECUADOR

para el que es constituida, de no mediar prórroga del mismo; o anticipadamente, cuando así lo resolviese la Junta General de Socios o por las causales determinadas en la Ley, previo el cumplimiento de las formalidades y requisitos legales pertinentes.-**ARTICULO VEINTISEIS:** Acordada por cualquier causa la disolución de la Compañía, se procederá a su liquidación, para lo cual se observará el procedimiento establecido en la Ley de Compañías, debiendo actuar como liquidador el Gerente sin perjuicio de que la Junta General de Socios, designe otra u otras personas, para que actúen como liquidadores, conjuntamente con el Gerente o prescindiendo de él.-**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-PRIMERA:** El capital con que se constituye la Compañía **"OROAZUAY INTERNACIONAL CIA. LTDA.",** ha sido suscrito en su totalidad y pagado de contado y en numerario, de la siguiente forma: JAIME RODRIGO GUAMAN GUEVARA, suscribe DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, CON UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SIXTO BONIFACIO GUERRERO PEÑAFIEL suscribe DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, CON UN VALOR TOTAL DE DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA, suscribe DOSCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, CON UN VALOR

TOTAL DE DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-**SEGUNDA:** El pago en numerario de los socios consta de la papeleta de depósito en la Cuenta de Integración que con la denominación de **"OROAZUAY INTERNACIONAL CIA. LTDA."** se ha abierto en el Banco de Machala S.A., cuya certificación se agregará a esta escritura como parte integrante de la misma. Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Fernando León González, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.-**TERCERA**: Para los períodos señalados en los artículos diecinueve y veintiuno del estatuto, se designa como Presidente Ejecutivo de la Compañía al señor SIXTO BONIFACIO GUERRERO PEÑAFIEL, y como Gerente de la Compañía al señor JAIME RODRIGO GUAMAN GUEVARA respectivamente.- Usted Señor Notario, dígnese insertar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez del presente instrumento. Atentamente, Doctor Fernando León, abogado matrícula mil doscientos ochenta del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON CHILLA - EL ORO - ECUADOR

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON CHILLA - EL ORO - ECUADOR

OP-003

Cuenca, 11 de marzo del 2005

Señores
Intendencia de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Certificamos a usted(es), que el 11 de marzo del 2005, mediante comprobante contable No. M000003680. Hemos recibido un aporte de dinero en efectivo por $ 600.00. (Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América), para depositar en la cuenta de Integración de Capital, a nombre de la compañía "OROAZUAY INTERNACIONAL CIA.LTDA.

A continuación detallamos la nómina de los Tres socios de la Compañía:

Nombre		No. de Cédula	Capital
Ing.	GUAMAN GUEVARA JAIME RODRIGO	010234966-9	$ 200.00
Sr.	GUERRERO PEÑAFIEL SIXTO BONIFACIO	070152713-7	$ 200.00
Sr.	CUEVA YANGUA ANGEL BOLIVAR	070112244-2	$ 200.00
		TOTAL	$ 600.00

La suma de $ 600,00. USD., será devuelta una vez constituida la Compañía a los representantes legales de la misma, que hubiesen sido designados después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que se encuentra constituida previa presentación del nombramiento del Gerente con la correspondiente constancia de su inscripción .

Atentamente,

Por Banco de Machala S. A.
p. BANCO DE MACHALA S.A.

FIRMA AUTORIZADA
Lcdo. Francisco Andrade Borrero
GERENTE DEL BANCO DE MACHALA S. A.
SUCURSAL CUENCA

V.C.Y/.

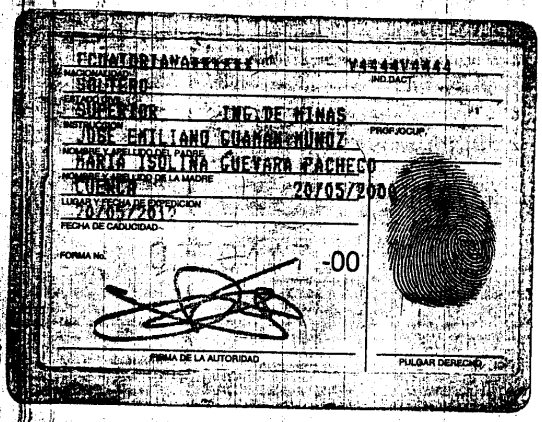

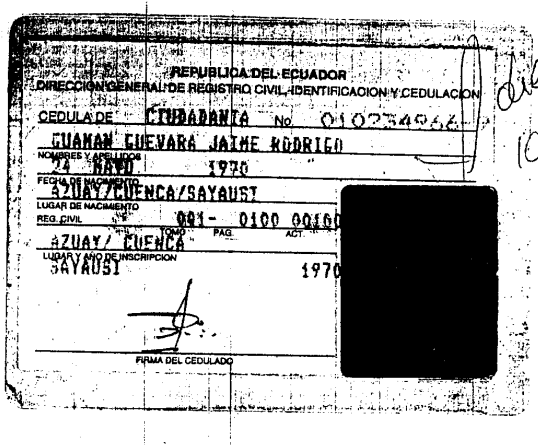

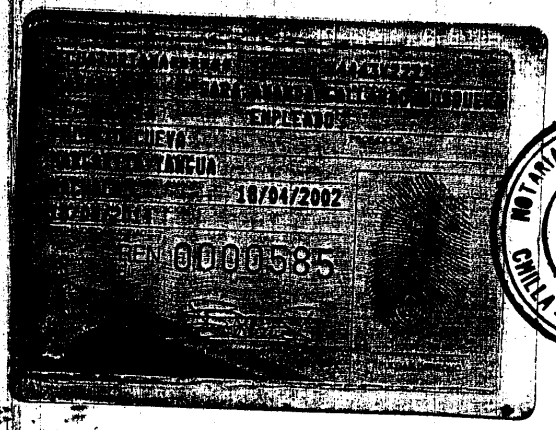

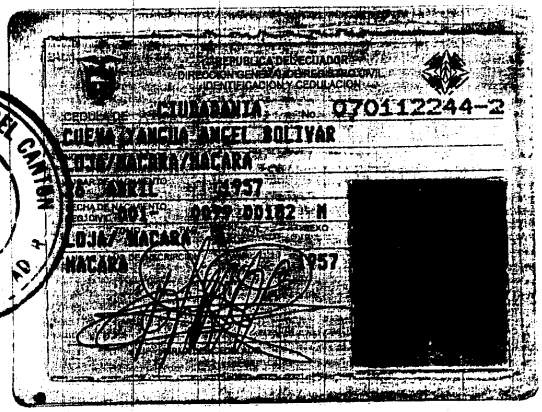

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON
CHILLA - EL ORO

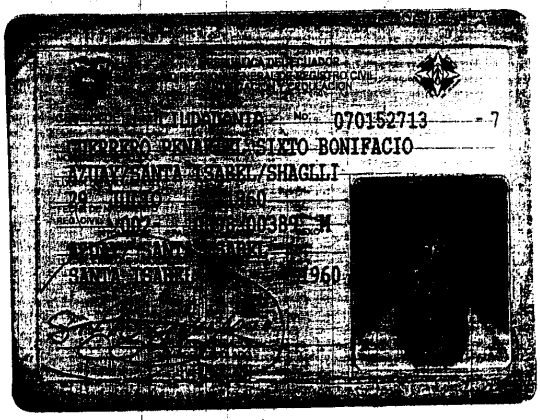

Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirman y ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE. f) Jaime Guaman, C.I. 010234966-9; f) Angel Cueva, C.I. 070112244-2; f) Sixto Guerrero, C.I. 070152713-7 f) L. Montesinos, la Notaria Décimo Primera.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el mismo día de su celebración.

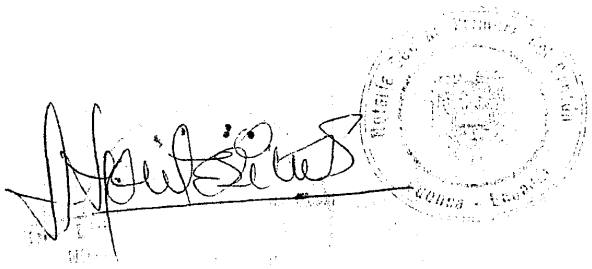

La presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **05-C-DIC-306**; de fecha **veinte y ocho de marzo de dos mil cinco,** y he sentado razón al margen de la escritura matriz. **DOY FE.** Cuenca, **a veinte y nueve de marzo de dos mil cinco.**

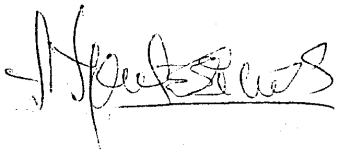

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento la Resolución No. 05-C-DIC-306 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y ocho de Marzo del dos mil cinco, bajo el No. 113 del **REGISTRO MERCANTIL.** Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura publica de constitución de la compañía: **OROAZUAY INTERNACIONAL CIA.LTDA.** . Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 1.835. **CUENCA, TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CINCO. EL REGISTRADOR.**

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON CHILLA - EL ORO - ECUADOR

Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

cual quedan expresamente autorizados a suscribir la respectiva escritura pública de transferencia de dominio. ----------

TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Mediante el presente *instrumento*, los cónyuges **ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA y SARA AMANDA GALLARDO MOSQUERA**, contando con la autorización de la Junta General de Socios, ceden y transfieren las doscientas participaciones de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una; es decir, la totalidad de las participaciones que tienen suscritas en la compañía antes descrita, a favor del señor **SIXTO NAVARRO GUERRERO GUACHA**, quien se incorpora a la Compañía, transferencia que lo realiza libre de todo gravamen; de tal manera que las participaciones transferidas deberán inscribirse en los libros de la Compañía, debiendo además comunicar de este particular a la Intendencia de Compañías del *Cantón Cuenca, a fin de que tome nota en los registros correspondientes.*----------

CUARTA: ACEPTACION. Presentes los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, y en especial el cesionario, acepta este contrato por serle otorgado a su favor. ----------

QUINTA: CUANTIA.- La cuantía del presente Instrumento Público es DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS. ----------

Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este instrumento ----------

Firma Ilegible Doctor Bolivar Campoverde V.- Matricula numero Novecientos Noventa y Seis.- Colegio de Abogados del Azuay.----------

Hasta aquí la Minuta transcrita que junto con los documentos habilitantes que se agregan a la matriz, quedan elevados a Escritura Publica con todo el valor legal.- Se han observado todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue de principio a fin en alta y clara voz, sin interrupción alguna, por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se dieron por aceptarla, aprobarla y ratificarla,

firmando para constancia en unidad de acto conmigo el Notario que de todo lo actuado DOY FE.----------

ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA
C.C. 0701122112
CEDENTE

SARA AMANDA GALLARDO MOSQUERA
C.C. 0701941365
CEDENTE - VENDEDOR

SIXTO XAVIER GUERRERO GUAICHA
C.C. 070473694-1
CESIONARIO

Ab. Kleber F. Jaramillo Orozco
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
DEL CANTON CHILLA

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON CHILLA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN MI PROTOCOLO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN COPIAS FOTOSTATICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS IGUALES A SUS ORIGINALES, LAS MISMAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Ab. Kleber F. Jaramillo Orozco
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
DEL CANTON CHILLA

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON CHILLA - EL ORO - ECUADOR

Lo.

presente escritura de Cesión de Participaciones, ha sido marginada en la escritura matriz de Constitución de la Compañía OROAZUAY INTERNACIONAL CIA. LTDA. **DOY FE.** Cuenca, doce de enero de dos mil seis.

RAZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de la constitución de la compañía: **OROAZUAY INTERNACIONAL CIA. LTDA,** inscrita con el N. 113 del **REGISTRO MERCANTIL** el treinta y uno de marzo del dos mil cinco.- **Cuenca, diez y siete de enero del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-**

Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA

INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 076-DJ-06
Cuenca, 27 de enero de 2006
T. 314

Señor Doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario del cantón Chilla, Provincia de El Oro, el 9 de enero de 2006, el señor ANGEL BOLIVAR CUEVA YANGUA y su cónyuge, en calidad de socio de la compañía "OROAZUAY INTERNACIONAL CIA. LTDA.", transfiere doscientas participaciones de un dólar al señor SIXTO JAVIER GUERRERO GUAICHA, a cuyo efecto se ha cumplido con los requerimientos de Ley, por lo cual el Departamento de Registro de Sociedades debe proceder a registrar la transferencia comentada.

Atentamente,

Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURIDICO 2